



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأمم المتحدة
للأغذية والزراعة

S

CONSEJO

167.º período de sesiones

29 de junio de 2021

Métodos de trabajo para el 167.º período de sesiones del Consejo

Resumen

En el presente documento se resumen los métodos de trabajo vigentes del Consejo y se esbozan los procedimientos especiales que se aplicarán en el 167.º período de sesiones del Consejo con carácter excepcional a la luz de la modalidad virtual del período de sesiones. Estos procedimientos especiales son el resultado del consenso derivado de las consultas oficiosas mantenidas con los miembros por el Presidente Independiente del Consejo para el 167.º período de sesiones, y se basan en los procedimientos especiales promulgados para los períodos de sesiones virtuales 164.º, 165.º y 166.º del Consejo. Se invitará a los miembros del Consejo a aprobar estos procedimientos especiales en el tema 1 del programa provisional del 167.º período de sesiones del Consejo. En el informe del período de sesiones se recogerá la aprobación de estos procedimientos por parte del Consejo a fin de garantizar la integridad de dicho informe y todas las recomendaciones y decisiones que este contenga.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Rakesh Muthoo
Secretario General de la Conferencia y del Consejo
Tel.: +39 06570 55987
CSG-Director@fao.org

Métodos de trabajo vigentes del Consejo

1. Los métodos de trabajo vigentes del Consejo, aprobados inicialmente por el Consejo en su 60.º período de sesiones¹, en junio de 1973, fueron revisados por el Consejo en su 141.º período de sesiones², en abril de 2011, en su 153.º período de sesiones, celebrado entre noviembre y diciembre de 2015, y en su 160.º período de sesiones³, en diciembre de 2018.
2. Entre los períodos de sesiones de la Conferencia, el Consejo actúa en nombre de la Conferencia en cuanto órgano ejecutivo de la misma y adopta decisiones en relación con los asuntos que le hayan sido expresamente encomendados, teniendo en cuenta la orientación brindada por los órganos auxiliares, según convenga.
3. El programa provisional se prepara en consulta con el Presidente Independiente del Consejo y se distribuye junto con las cartas de invitación 60 días antes de la fecha de comienzo del período de sesiones del Consejo.
4. Los documentos del Consejo se atienen a una presentación estándar, contienen un resumen e indican claramente las medidas cuya adopción se solicita al Consejo. A menos que las fechas de los períodos de sesiones de los órganos interesados no lo permitan, todos los documentos se envían con una antelación mínima de cuatro semanas respecto de la apertura del período de sesiones de que se trate.
5. A menos que en los *Textos fundamentales* se estipule otra cosa, las decisiones del Consejo se adoptan por mayoría de los votos emitidos, teniendo presente que el Presidente Independiente del Consejo deberá tomar medidas para facilitar y lograr un consenso entre los miembros.
6. Al concluir el debate sobre cada tema, el Presidente realiza un resumen conciso y centrado de las conclusiones, decisiones y recomendaciones derivadas del debate, el cual contribuirá a formar la base del proyecto de informe del Consejo. El borrador de las conclusiones se proyecta en una pantalla en el pleno para facilitar una mejor comprensión del texto propuesto; se permitirá al Comité de Redacción cierta flexibilidad con miras a finalizar el proyecto de informe sin que ello entrañe reabrir los debates sustantivos, que sigue siendo prerrogativa del pleno.
7. Se levantan actas literales de las sesiones plenarias del Consejo y, en consecuencia, los informes del Consejo, aun registrando sin ambigüedades todas las decisiones que este adopte, serán lo más concisos posible.
8. La preparación del proyecto de informe corre a cargo normalmente del Comité de Redacción o de otro mecanismo adecuado que apruebe el Consejo, con ayuda de la Secretaría. Los informes constan de las conclusiones, decisiones y recomendaciones sobre las cuestiones examinadas por el Consejo.

Procedimientos especiales para la celebración virtual, con carácter excepcional, del 167.º período de sesiones del Consejo

9. El Presidente Independiente del Consejo ha mantenido consultas con los miembros sobre las modalidades de celebración del 167.º período de sesiones del Consejo. El resultado de estas consultas se refleja en los procedimientos que se detallan en la presente sección.
10. Los procedimientos especiales descritos en esta sección se aplican con carácter excepcional en el 167.º período de sesiones del Consejo a la luz de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la consiguiente modalidad virtual de celebración de este período de sesiones del Consejo. La aprobación de dichos procedimientos no sentará un precedente respecto de los métodos de trabajo del Consejo en sus futuros períodos de sesiones.

¹ CL 60/REP, párrs. 170-179 y Apéndice G.

² CL 141/REP, párr. 51 y Apéndice G.

³ CL 160/REP, párrs. 33 y 34.

Funciones del Consejo

11. La modalidad virtual de celebración del 167.º período de sesiones del Consejo no altera ninguna de las funciones del Consejo.

Celebración de los debates

12. Todas las sesiones plenarias del 167.º período de sesiones del Consejo se celebrarán por medio de la plataforma de videoconferencias Zoom. Se concederán a los miembros y observadores del Consejo las mismas condiciones de acceso y posibilidades dentro de dicha plataforma: se garantizará su capacidad para ser vistos, ver a las personas que asistan a la reunión virtual y dirigirse al Consejo.

13. Se solicitará a los participantes que indiquen su identidad dentro de la plataforma Zoom de la siguiente manera: [nombre del Estado u Organización Miembro] [(M) para “miembro” u (O) para “observador” del Consejo]. Esto permitirá al Presidente Independiente y a todos los participantes conocer la identidad de los oradores. Los participantes utilizarán la función “Levantar la mano” que ofrece la plataforma Zoom para pedir la palabra.

Otros asuntos

14. Según la práctica establecida, la Secretaría prepara y distribuye todos los documentos para el período de sesiones en los seis idiomas oficiales de la Organización.

15. El huso horario aplicable al calendario del 167.º período de sesiones del Consejo será el horario de verano de Europa central (UTC +2), que corresponde al huso horario de la Sede de la Organización y la ubicación de la reunión como si se realizara de forma presencial.

16. Las sesiones del 167.º período de sesiones del Consejo se programarán de conformidad con la práctica establecida, de 9.30 a 12.30 por la mañana y de 14.30 a 17.30 por la tarde si es necesario.

17. El Presidente Independiente del Consejo podrá solicitar una breve pausa, de 10 minutos como máximo, en cualquier momento durante la sesión.

18. Se proporcionará interpretación simultánea en los seis idiomas de la Organización en todas las sesiones virtuales del 167.º período de sesiones del Consejo.

Elecciones

19. Los presidentes y miembros de los comités del Consejo se eligen por votación secreta, con la salvedad de que cuando no haya más candidatos que vacantes el Presidente podrá proponer al Consejo que el nombramiento se lleve a cabo por evidente consenso general⁴.

20. Como se expone en los documentos CL 167/LIM/1, CL 167/LIM/2 y CL 167/LIM/3, hay el mismo número de candidatos que puestos vacantes de presidentes y miembros del Comité del Programa, el Comité de Finanzas y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos. Por consiguiente, el Consejo puede hacer suyas las candidaturas por evidente consenso general en la plataforma virtual, sin necesidad de recurrir a una votación en el 167.º período de sesiones del Consejo.

Informes y actas

21. El proyecto de informe del 167.º período de sesiones del Consejo se someterá a su aprobación durante una sesión plenaria virtual del Consejo. El proyecto de informe se proyectará en pantalla tras la conclusión de todos los temas de su programa. El Consejo podrá hacer ajustes al proyecto de informe en ese momento.

22. El informe del 167.º período de sesiones del Consejo se comunicará de conformidad con el artículo VI.2 de su Reglamento.

23. En el informe del 167.º período de sesiones del Consejo se consignará el consenso del Consejo respecto de las modalidades modificadas para el período de sesiones expuestas en la presente nota.

⁴ Artículo XII.10 a).

24. En el informe del 167.º período de sesiones del Consejo se consignará el acuerdo del Consejo respecto de la suspensión de todas las disposiciones incompatibles con el entorno virtual, en concreto el artículo II.3 del Reglamento del Consejo que establece que “las sesiones del Consejo se celebrarán en la sede de la Organización, a menos que por decisión anterior del mismo o a instancia de la mayoría de sus miembros se haya designado otro lugar”.

25. Las actas literales del 167.º período de sesiones del Consejo se publicarán de conformidad con el artículo VI.1 de su Reglamento.